



AJUNTAMENT DE SENIJA

AUTORIZACION DE ACTIVIDADES CON FUEGO, REGULADAS SEGUN EL PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL AYUNTAMIENTO DE SENIJA
(Reglamento Ley 3/1993 art. 148)

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

D.N.I. ó PASAPORTE: _____ TFNO: _____

DIRECCIÓN _____ Nº _____ PISO _____ PUERTA _____

POBLACIÓN: _____

LUGAR DE LAS QUEMAS:

NOMBRE DE LA FINCA:

PROPIETARIO:

PARTIDA

POLÍGONO:

PARCELA:

OPERACIONES PARA LAS QUE SOLICITA AUTORIZACION

- QUEMA DE RESTOS AGRICOLAS (Podas, etc)
- QUEMA DE MÁRGENES, CUNETAS/ ACEQUIAS A MÁS 50m
INDICAR DISTANCIA AL MONTE: _____

Firma y sello del Ayuntamiento:

FECHAS DE AUTORIZACIÓN

Del _____ de _____ de 20 ____

Al _____ de _____ de 20 ____

HORARIO: DEL AMANECER HASTA LAS _____ HORAS

Nº AUTORIZACIÓN EN EL AÑO: _____ / 20____

ANTES DE QUEMAR:

INFORMARSE DEL NIVEL DE ALERTA EN:

-La página web: www.112cv.com

-En "Twitter": [gva_112cv](https://twitter.com/gva_112cv)

-Ayuntamiento: 965 731 374

FIRMA DEL SOLICITANTE , aceptando las condiciones: (Ver normas detrás del impreso)

SENIJA, ____ de _____ de 20____

**AUTORIZACIONES Y CONDICIONES PLAN LOCAL QUEMAS DE SENIJA
(RIGE EN TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL)**

SITUACIÓN DE LA QUEMA	TIPOS DE QUEMA	PERIODOS AUTORIZADOS	DÍAS Y HORARIO	CONDICIONES	PROCEDIMIENTO
ZONA BAJO PELIGRO (SIN AUTORIZACIÓN): (Zona cultivos al sur-oeste del municipio y delimitada por caminos. Ver cartografía del Plan)	Restos y podas agrícolas.	17 Octubre-15 abril	Lunes a domingo, Hasta las 13:30 h	Nunca a menos de 40 m de vegetación forestal o cauce.	Necesita AUTORIZACIÓN escrita del AYUNTAMIENTO , en la zona de Peligro; según modelo aprobado (<i>impreso propio del Ayto.</i>)
		16 abril- 31 mayo	Lunes a domingo, hasta las 11:00 h.		
		1 junio-16 octubre	PROHIBIDAS		
ZONA PELIGRO (CON AUTORIZACIÓN): resto del término	Restos de jardinería	No autorizables por su condición de residuo urbano, según normativa de residuos.			
	Márgenes	17 Octubre-15 abril	Lunes a domingo, Hasta las 11:00 h	Medios de control adecuados a la quema (agua, personal...)	A MÁS de 50m monte autoriza AYUNTAMIENTO . A menos 50 m monte, autoriza CONSELLERIA
	Pirotecnia	No es autorizable en terreno forestal			
Forestales		17 Octubre-31 mayo	Lunes a domingo, Hasta las 11:00 h	Las indicadas por el Agente Medioamb, según período del año, meteo y zona.	Autorizadas por Consellería (<i>impreso de Consellería</i>)

CONDICIONES GENERALES:

- Antes de quemar leer siempre las condiciones al dorso del permiso de quema y enterarse del nivel de alerta.
- Es obligatorio llevar consigo este permiso cuando se esté realizando la quema.
- El interesado permanecerá vigilando la hoguera hasta que esta se encuentre completamente extinguida.
- **TODAS LAS QUEMAS Y AUTORIZACIONES QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE PROHIBIDAS Y ANULADAS CUANDO SOPLE VIENTO FUERTE O DE PONIENTE, Ó LOS DÍAS SEAN DECLARADOS DE PELIGRO MÁXIMO POR LA CONSELLERÍA.**
- El solicitante deberá formar un cortafuegos alrededor de la zona que se va a quemar, que no será inferior a 2 m. y deberá disponer de los medios de apoyo necesarios para controlar cualquier alteración del fuego.
- Las quemas se efectuarán a más de 40 m del monte o cuando no sea posible, en el lugar de la propiedad más alejado del mismo.
- Solo será válida esta autorización, para las fechas señaladas y en el horario que se ha indicado según el Plan Local de Quemadas.
- La responsabilidad por daños a terceros tanto civil como penal recaerá en el propio peticionario.
- Ante cualquier contradicción del presente cuadro ó de las autorizaciones de quema con el documento del Plan, prevalecerá lo que figure en éste último.